

889/15

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1782.

789/15

Orden a la Camara para que ena Aud.^a
informe en la instancia de Vizente Ba-
zan, natural de la villa de Traus, unido
en la de Lanaja, en que solicita Notarico
de los Reynos.

Nota

Se comunico al S.^r Fiscal. dice, se debe mandar
al Corregidor de Tarazona. Informe sobre el mem.
de Caluera y otros Pueblos, y q se presente
la Parroquia de Bautismo.

Y Instruido este expediente con quan-
tas noticias e Informes ha pedido el S.^r Fiscal de le
devolvió a dho S.^r en este ultimo estado, y con preven-
cia al todo se exp.^{te} dice (Leave)

Revisado y el Informe.

Real Au.^{do}

Secret.^o
Seban.ⁿ

Señor.

Yo, Vicente Baran natural de la villa
de Grau y residente en la de Lanasa Reino
de Aragón a los P.º, T.º, V.º, M.º, con el mayor
respeto dice: Que el Ayuntamiento
de la mencionada Villa de Lanasa, le
ha nombrado para servir la en.ª de
Ayuntamiento y Turgado de ella en lugar
y por renuncia hecha G.º, D.º, Juan.º, Dieste
cuyo expediente se halla en el Com.º y en disposi-
ción de examinar de examen para su aprobación
y de cuando el suplicante lograr Notario
de Reino para ocurrir al mantenimiento
de su crecida familia q.º no puede conseguir
por ser la referida Villa de Lanasa de mu-
cho vecindario, y asistir también así como
lo hacía el difunto G.º, D.º, Juan.º, Dieste su an-
tecesor a los lugares circunver.º como son el
de Sobles, la Lucera, Polinino, Alcañete
y Tarazona, q.º se hallan sin en.ª alguna que
actue en las en.ª y procesos q.º se ofrecen
en ellos, a causa de q.º el difunto G.º, D.º, Juan.º, Dieste
q.º lo hera del Ayuntamiento y Turg.º

Rematado por el Ayuntamiento

de la mencionada Villa de Sanja
para q. esta nombrado el Suplicante
no puede asistir por sus muchas ocupaciones
y no ejercer el oficio de en. en lo q. se sigue
vastante perjuicio a lo inminente de
co lugares q. se sean continúe el Supl.

Altri como lo hacia su Maestros en atem
asu honradades como todo resulta de la
representaciones q. acompañan. Por tan

Supp. a V. M. rendidami. se digno conceder
al Supl. en atención a la escasez de en. q.
hay en las inmediaciones de esta Villa
Sanja como se acredita de las Cinco Repre
sentaciones q. acompañan, Notaria de
Reinos, dirigiendo a V. M. con los dos Duc
del fiaz y medianera en q. recurra m.
Madrid 1.º de Nov. de 1782-

Acuerdo de la Cámara de Indias
del 21 de Agosto de 1775, y la Caxa
acordada de 23 de Setiembre de 1778 sobre
reducción de Eps. Reales, no omitiendo decir a
la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias
de este sujeto, y si hay necesidad de él en

*Se acuerda de la Camara remito à V^{ra} E^{la} la
ntestada por V^{ra} E^{la} en 12 de Nov^{bre} Santa Copia del memorioal, y los documentos
presentados por Vicente Bazan, natural de la
Villa de Graus en ese Reyno solicitando se le
conceda Notaria de los Reynos; à fin de que
esa Real Audiencia informe lo que se la ofrez-
ca, y parezca teniendo presente el Plan genexal
remitido en 21 de Agosto de 1775, y la Carta
acordada de 23 de Setiembre de 1778 sobre
reduccion de Ess.^{nos} Reales, no omitiendo decir à
la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias
de este Sugeto, y si hay necesidad de él o no de*

volviendome los expresados documentos con
informe. Y entre tanto espexo que V.E. me d
aviso del recibo de esta. Dios que a S. E. m
Madrid 8. a Noviembre a 1782.

El conde de valdellano

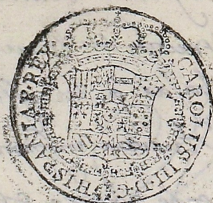
8.

8. Marques de Vallesantoxo



REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
MADRID
1782

no, y en el caso q. la haya, si habia alguno de los



Para despachos de oficio quatro mil 9.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Auto
S. S.
Reg.
Exquía
Villava
Villava
Yuma
Mon.

Lima, Noviem. catorce de 1782. Acu. Gen.?

Se desee la Orden de la Camara, que expre-
sa la Carta que antecede su fecha ocho de lo
Corrientes: Ten quanto á su cumplimiento se pa-
se á la vista del Fiscal adut.

ff
g

El Fiscal de S. M. envia de la Orden de la Cama-
ra q. expresa la Carta q. se menciona en el procehi-
do q. antecede: Entiendo q. el Acuerdo siendo convido
podra mandar, q. el Conseg. de esta Ciudad de Lima,
goza le informe, dentro del termino q. tenga á
bien prefiar lo q. se le ofrezca, y parezca sobre
el Memorial de Vicente Bazan en q. solicita
se le conceda Novicia de los Reynos, y de los
demas de las Indias, y Ayuntamiento de los Lugares
de Saluza, Pelenino, Alambicane, y Sanlote, no omi-
tendo de un de la edad, idoneidad, conueta, y circun-
stancias de este Sugeto, y si hai necesidad de el, ó
no, y en el caso q. la haia, si habia alguno de los

6. Marques de Villavieja

Donos ya echados q. quena Suplala domilian
 dose on el lugar de Lomas p. a. conda sin Ecuivama
 de Ayuntam. y Juzgado, y trabaja a en officio de
 Ecuivama: Que el Conreg. de Huevca informe
 dentro de qual termino, lo q. se le opra sobre el
 Memorial de la Justicia, y Ayuntam. del lugar
 de Robaco, y la otra villa de Guano Remica
 Temm. de la Parroquia de Bautismo de este
 licente Baran, y equuato q. sea todo de pas
 ore exped. al Fiscal de S. M. p. manifestan
 induramen: El Huendo esto no obstante se seve
 ra Resolver lo q. fuere de su agrado, y proceda en
 jun. q. pde de L. Laragoza y Noviembre 22
 de 1782

[Signature]

Alto L. A. Nov. 2. y 300 de 1782 do. l.
 C. C. Larago Nov. 2. y 300 de 1782 do. l.
 rep. de
 vega
 viquia
 villava
 villax
 villax
 villax
 villax
 villax

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]

Nota de exp. en 11 de Feb.

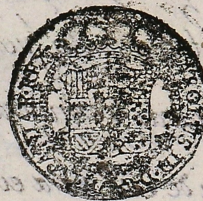
H
 N. E. mio: dirijo a. con el adjunto informe q. de on
 del R. Acuerdo se me mando hacer en Cartadev. m.
 de 12 del cor. y estimare a. con. le haga pre. a. Ho. N.
 gio Tribunal, dispensandome cuantas Ordenes sean
 de su obsequio.

Nro. Señor que a. con. m. a. g. deves. Santa
 gora y Feb. 22 de 1783

[Signature]

Y. Raphael Bara
 Nro. Señor

Or. J. Josef Sebastian Ortiz



SELO QUARTO . AÑO DE
MIL SEFECIENTOS CINCH
TA Y TRES.

Como E.

Por Carta de D. Josef Sebastian y Ortiz su fha 12 del corriente
se me remittió una Copia de los Memoriales rados en sus Magestades por las Justi-
cias Aruntam. y Sindicos de los Lugares de Robres, Saluera Polonina
Alcabierre y Sallote y la del de Puente Pagan enq. por los motivos
q. se expresan solicita este la Notaria de los Reynos para verbi en
los Pueblos y la V.ª delanasa a fin de q. yo informe a V.E. sobre todo
ello como tambien de la edad idoneidad, conducta y circunstancias del
mismo y si hay necesidad de el, o no, y en el caso que la haia si habia alg.
de los E.ºs. ya creados q. quiera suplir la falta domiciliandose en dha. V.
de Lanasa. En cumplimiento de la citada Orden he procurado por varios me-
dios e informes q. he tomado saber lo cierto de este encargo q. V.E. venite ha-
ciendo. Ven efecto lo es q. el Ayuntamiento de la referida V.ª de Lana-
sa ha nombrado al Dho. Pagan para q. viva en su Ecorrancia y la del
jurado, por haberlas renunciado Fran. Dietle q. las otomia, y tambien
los de en dha. Villa y Lugares inmediatos de Robres Saluera Polon.
no Alcabierre y Sallote no hai ni ha avido de muchos años a esta parte.

otro ^{En} alguno para el Despacho de sus negocios q. el expresado
Dietle, quien por hallarse complicado en otros asuntos fuera de
oficio no puede concurrir al despacho de causas y escrituras q.
ofrecen en dho. Pueblos, y por ello necesitan de ^{En} para evitar
a sus Vecinos los considerables perjuicios q. por su falta se les ri-
guen, así en la retardacion de Justicia q. padecen para la forma-
cion de causas, como en no poder otorgar los contratos y Escrituras pu-
blicas q. frecuentem. ocurren. Encuia atencion y la de que regu-
me persuado por lo q. tengo visto en iguales casos al pres. de q. ning.
de los ^{En} ya creados quiere valer a domiciliar en otro pueblo se-
gun las requestas q. han dado por escrito especialm. en la ultima
vereda q. para este fin se despachó, y q. en el expresado Baran (q.
es de edad de 31 años) concurren la idoneidad conducta y circunstan-
cias q. se requieren para el Oficio de ^{En} por la dilatada practica
de doce años q. ha tenido con dho. Dietle sin intermision de tiempo alg.,
habiendo merecido el buen concepto q. expresan dho. Pueblos en su
Representacion; Parece que es Acreher a q. se le conceda la
gracia q. solicita de Notaria, amplia delos Reynos para poder re-
vir las Escribanias de Alcantaral, y Juzgado de dha. V. de Llanes
y Lugares q. se citan, por cuyo medio conseguirian sus Vecinos e

librio que desean, y el citado Baran el mantener con decen-
cia la dilatada familia q. tiene. q. es cuanto puedo informar a V.E.
para q. se digna resolver lo q. sea de su superior agrado.

Nuestro Señor que a V.E. tan largos años como de sea.
Tarazona y Febrero 24 de 1785.

D. Raphael Pera
Notario y Obrero f



Para trabajos de oficio quatro mrs

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHO
TA Y TRES.



Ueie maraueis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Ippocrates Salomón, y Andrés Infanzón. En No. Real q.
 Principal del Turgado ordinario alla Villa & Plaza
 de uno & otro. Certifico que Requiere por Vicente
 Baran Natural de la misma Villa, Residente en el
 lugar de Alustizano, me constan en las Casas de
 propia abitaçion de D. F. Mathias Casel Monje Pro-
 pósito del N. Monasterio de S. Nazario, y Vicario
 perpetuo del yglesia Parroq. de Sta. Villa & Plaza
 operando a su presencia la copia me hecha o
 tençion de los libros de las dhas yglesias Parro-
 quiales de Sta. Villa a fin de conratar & ellas copiar
 lida de Baucano & dho Baran, y enterado de lo
 contenido en continenente me heu enterado con
 un libro grande en folio patente con Cubierta
 & Pergamino que tiene por indice. Quinquag. Te
 bre Parroquialium Ville & Grad. Sue ab anno
 1734. Tal folio 80. & el libro de los Bautizados
 se halla una partida que copada ala letra
 Concatacion & libro Mensal Sindico Prior Gene-
 ral de Sta. Villa es el tenor siguiente:

Partida. En margen: Vicente Baran. Dentro: Inventa

A Enero a mil setecientos quarenta
y seis. Bautizado, M.^o Joseph torrente Ba
nificado a esta Iglesia con licencia am
F. Joseph Garcia Vicario Perpetuo de la
Villa de Llave, a Vicente, Pablo, Leon
Baran, hijo legítimo de Andres Baran
y de Josepha Ballajo Conyugales fueron
Padres Leon Blano, y Juan, Montenegro
a Paraguará. Con acuerdo de presente par
tida de Bautismo con su original de los en
co libros, que debolvi a dho señor Vicario, en
cuyo poder parar, y a ellos me refero. Para
que conste donde comienza a Regenerar. de
dho Vicente Baran hoy presente. Testi no
mo que regno, y firmo en la Villa de Llave a 17
de Mayo, y doy fe el mes de Mayo a mil sette
cientos ochenta y tres años. Los exmendedos:
62 F. Baran. Valparaiso

Testimonios de Verdad.

Yrracio Latorre, y Andres Vignarand. No. 10
E. 13

7
Muy r. mio. Quedo en informar al Sr.

Acu. de ena Aud. sobre el comercio del
memorial de la Tux. y suplicas de el dho
par de Prokur. a favor de Sr. de Baran
Natural de la Villa de Llave, y residente
en el lugar de Llave en que solicita se cree
de en. no dho Baran con la veracidad q
se me manifiesta.

Dios pae a Vm m. a. Et. Llave
y Abril de 1783

Don Juan de Llave
Su mas seg. y af. servidor

Juan Llave

Don Jose Sebastian y Ortiz

Mr. Paso á manos de Dn el adfun

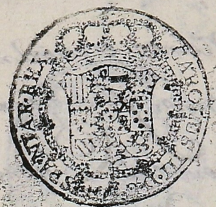
to Informe sobre el contenido del memorial
de la Tm. y su mami. lo del dñax de Pro:
bras á favor de Dn. Juan Nat. de la Villa
de Trax y resid. en el dñax de Canapa en
que solicita se cree de ex. no. de Dñ. Carand:
afin de q. haciendolo pñte al pñ. suendo
se riva acordar lo q. estime q. mas confor

me. Dios que a Dñ muchos años
Huerca r. de abril de 1783

As Len. de rin
Su mas de q. y a f. de rvidos

Juan Dora

Dn Jph. Sebastian y Diaz.



Para despachos de oficio quatro mte.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

no. 8.

En Com. Juan Correo. de la su^a de Arica en Vista del
Memor. de la Just. y su^a de Arica. del lugar de Probus a
favor de Vicente Barrios Natural de la Villa de Trujillo, y residente
en la de Sanja en q. solicita se cree de Civ. no. 8. Barrios
de q. se le ha remitido copia de orden de C. p. q. en el termino de
ocho dias informe sobre su contenido lo q. se le ofusiere y pareciere
Debe hacer p. n. de C. q. a. q. en el termino de q. el lugar de Probus y
sus terminos se han valido del Civ. no. 8. de Trujillo. Diente de la Villa
de Sanja distante dos leguas, p. a. actuar en los procesos y testifica
lar Civ. no. 8. de Trujillo ocurrido siempre q. el ha parecido; tambien
lo es. que el citado Pueblo de Probus q. lo es de este (Probus) mi
tiene un Civ. no. 8. de Trujillo en la Villa de Trujillo el mismo Parroco
de solo dista unos leguas, de quien puede volverse con mas como
dista q. su mayor proximidad, para quando se le ofusca, y ad
mas hay otro Civ. no. 8. en la Villa de Trujillo, y dos en la de Al.
mudetas, bien q. estas distan del referido lugar de Probus

Señor.

Viz. Bazan Nat. l. de la Villa de Gaus, residente en la de ~~La~~ ^{La} ~~Alaja~~, suponiéndose nombrado por el Ayuntamiento de esta, para servir las Ess. de Ayuntamiento y Juzgado de la misma, por renuncia, y dimision de ellas, echa por Fran. Dieste, q. las servia, suplico á V. U. mediante el correspond. memorial, razones, y motivos, q. expone en el propio, se dignase, concederle Notaxia de los Reynos, para poder servir dhas. Ess. de Ayuntamiento y Juzgado, y las de los demas Pueblos, q. nombra en el mismo; de q. con los documentos, q. le acompañaron, se ha remitido copia á este Trib. por el Conde de Valdeharrón con fha de 8. de Nov. del año proximo pasado, para q. sobre su contexto informe lo q. se la ofrezca, y parezca, teniendo presente el Plan gen. remitido en 21 de Agosto de 1773. y la carta acordada de 23 de Sept. de 1774. sobre reducc. de Ess. P. no omitiendo deca de la edad, idoneidad, conducta, y circunstancias del p. et. y si hay necesidad de el, ó no, devolviendo los enunciados documentos con el informe, como lo ejecuta.

En su cumplim. instruido el expediente con los informes de los Corregidores de

esta Capital, y Ciud. de Huesca, cuyos Partidos corresponden los Pueblos, q.^e se refieren en el citado memorial, y lo expuesto en su vista por el Ex^{to} Fiscal, teniendo presente al mismo tiempo el Plan gen.^l de 21. de Agosto de 1776. y carta acordada de 23. de Sept.^r de 1778. dice la Aud.^a Que por el q.^e ha echo el de esta Ciud. resulta sex cuenta la narrativa, q.^e hace en su memorial el expresado Viz.^{te} Barzan, y de consiguiente la necesidad de Es.^{no} en los Pueblos, q.^e respectan asu Partido, y se mencionan en aquel; como asi mismo sea el referido Barzan sujeto dela idoneidad, conducta, y demas circunstancias, q.^e se requieren para el desempeño del ministerio de Es.^{no} mediante la practica adquirida por el espacio de tiempo, q.^e ha servido de Escribiente al enunciado Dieste; y por el de la de Huesca aparece, q.^e el Lugar de Nobres dela comprehension de su Partido, aung.^e se ha valido del Es.^{no} Dieste, domiciliado en la citada Villa de la Naja, tiene a menor distancia, y mas comodidad Es.^{no} de quien servirse, para actuar los procesos, y testificar las Es.^{ras} y q.^{to} le ocurre; por haverle establecido en la Villa de Grañen del propio Partido, q.^e dista solo una legua de el; de q.^e se convenice, q.^e no hay en dho Lugar de Nobres la necesi-

dad de Es.^{no} q.^e asienta su Ayuntam.^{to} pudiendo con mas proporcion valerse de el de Grañen; lo q.^e no versa en los de mas Pueblos, q.^e dho Barzan especifica en su memorial; bajo cuyos supuestos, sea de edad de mas de 30 años, y constar por el relacionado informe del Cavallero Correg.^r de la presente Ciud. no haver, segun la experiencia se a demostrado Es.^{no} q.^e quiera trasladarse a alguno de ellos para trabajar asu oficio, Entiende la Aud.^a q.^e C. M. siendo servido, puede dispensar al dho Viz.^{te} Barzan la ex^{ta}. q.^e solicita de Notaria de los Reynos, para q.^e con esta calidad, o con la de Es.^{no} Local, fijando en qualquiera de los casos su domicilio en la Villa dela Naja, pueda servir las Es.^{as} de Ayuntam.^{to} y Juzgado de esta, y q.^{to} ocurra en los Lugares circunvezioneros dela Suera, Polinino, Alcubierre, y Farleto; por cuyo medio conseguiran estos Pueblos el alivio, q.^e desean, y el p^{re}. el beneficio a q.^e aspira, mediante la piedad, y ex^{ta}. de C. M. quien sobre todo, se dignara, resolver, y mandar, lo q.^e sea mas de su p.^r agrado, y servicio. Tanag.^a 3. de Julio de 1783.



Muestro Paso a manos de V. S. el
informe adjunto que hace esta Aud.^a
en la instancia de Vicente Baran
nat.^l de la Villa de Graus, solicitando
se le conceda Notaría de los Puy-
nos para la Villa de Lanaja y Pu-
blos inmediatos y expresa; afin-
a q. V. S. con los documentos que
debruldo, se sinta hacerlo presen-
te ala R.^a Com.^a

Dios de V. S. m. a
Lanaja y Julio 5 de 1783

Or
O Conde de Valdehano.

